

EL TRIBUNO DEL PUEBLO ESPAÑOL.

Núm. 3. MARTES 10 DE NOVIEMBRE. 15 qtos.

POLITICA-MORAL.

De los empleados que no tienen en su favor la opinion pública.

La Ciudad buena, dice Plutarco, es aquella en que mandan los que por su probidad y sabiduría han logrado la estimacion y confianza de sus conciudadanos. Las Autoridades y los empleos todos de una Sociedad no pueden ser constituidos legítimamente con otro objeto que el bien de los asociados, á fin de dirigirlos y gobernarlos. Mal podrán pues aquellos llenar sus funciones quando no se hallan adornados de mas probidad y sabiduría que el comun de los dirigidos y gobernados. Mal podrán éstos prestar gustosos su obediencia quando no tienen confianza en la justicia, y acierto de las operaciones de aquellos. Exigir otra cosa sería exigir que un hombre con vista se dexase conducir gustoso por un ciego. De aquí se deduce que los empleos no pueden ser conferidos legítimamente en virtud de otros títulos que la probidad, y las luces de los que los hayan de obtener. Se deduce que los que no han recib-

do un mando legítimo, no ejercen una autoridad legítima. Se deduce que el Soberano y el Príncipe nombrarán ilegítimamente, siempre que elijan personas por notoriedad incapacitadas de hacer el bien de la Sociedad, como lo son todas aquellas que tienen contra sí la opinion pública. Se deduce finalmente que aunque el Soberano ó el Príncipe nombren legítimamente una Autoridad, siempre que ésta no haga el bien de la Sociedad, por mas que su nombramiento haya sido legítimo, esto es, conforme á la ley positiva, dexa de serlo desde que no obra conforme á aquella otra gran ley, superior á todas, que ni el mismo Soberano puede dispensar, á saber, la de hacer la felicidad de los asociados. Solo hombres habituados á una corrupcion extrema, ó á dexarse conducir por ideas despóticas y absurdas podrán creer que es suficiente el que la eleccion legitime la autoridad; mas hombres libres, y que hagan uso de su razon, conocerán que toda Autoridad dexa de ser legítima desde que dexa de contribuir al bien de la Sociedad. El mando legítimo, aun en el Príncipe, desde que falta esta condicion, se convierte en *tortítero*. Siguiendo pues estos principios de eterna verdad, y que nadie contradecirá con fundamento, examinemos imparcialmente la cuestión propuesta, cuyo exâmen será siempre, y aun mas en las actuales circunstancias, uno de los asuntos mas interesantes, si lo acertamos á hacer como se debe, y quando no servirá para que Escritores de mas luces, aunque no de mas imparcialidad, illustren la materia por principios.

Vanas son las leyes quando el Príncipe, y los Magistrados no las confirman con su exemplo, con sus virtudes, y con el amor de los Pueblos. En vano esperaréis, decia Ciceron á los Senadores, que los ciudadanos Romanos sean dóciles y obedientes á las leyes, mientras no merezcáis por vuestras acciones adquirir

la confianza pública, y haceros dignos de gobernarlos. En todo país, en que se conoce la libertad y la justicia, los únicos mandatos que observa religiosamente y con gusto el Pueblo, son aquellos que se conforman con las acciones del Príncipe, y de los funcionarios públicos. Sin la confianza y la estimación pública las Autoridades no podrán jamás contribuir al bien de la Patria. No basta pues que los que ejercen la Autoridad, tengan sabiduría y probidad, es forzoso que además tengan en su favor la pública opinión, porque de otro modo es imposible que inspiren á los Pueblos aquel respeto voluntario, y aquella confianza racional, de cuya coherencia resulta la fuerza moral de los Gobiernos, y la posibilidad de hacer felices á los asociados, de cuya condición expresa ó tácita no puede apartarse ninguna ley, ni disposición, por provisional que sea.

En efecto el vigor de las leyes no es resultado de otra cosa que de la estimación pública, y del respeto que logran los Magistrados por sus luces y sus virtudes. Quando estos son corrompidos, ó quando por un motivo qualquiera, aunque sea infundado, no son amados del Pueblo, entónces ya no pueden contribuir al bien de la Sociedad: *Ca. el mayor poderío, é más cumplido, dice el Rey Don Alonso el Sábio, que el que manda puede haber defecho en su Señorío, es quando ama á su gente, é él es amado de ella.*

Quando las Autoridades no obtienen este amor, su poder es un poder forzado, y sumamente peligroso tanto para sí como para los Pueblos. Entónces la Autoridad, de que se hallan revestidos los gobernantes, en vez de servir para dirigir y gobernar á los ciudadanos, ó les impone excesivamente, y en tal caso los hace esclavos, ó estos la desprecian altamente, y en tal caso los hace insolentes é insubordinados. No hay medio; la magistratura ninguna mancha admite, por

ligera que sea, sin que quede ofendida, ó sin que hiera la libertad del ciudadano y las leyes. Quanto mas elevada sea, menos faltas admite. Es un estado de perfeccion que se distingue por la pureza de sus acciones, por la sabiduría de sus juicios, por la extension de sus luces, y por la constancia de sus virtudes. Un Magistrado sin estas qualidades, y un Gobierno libre, es una contradiccion manifiesta. El ministro de las leyes solo lo puede ser quien las conoce y respeta: el protector de las costumbres solo lo puede ser el que las tenga puras: el favorecedor de las reformas solo lo puede ser el que dió pruebas de detestar los abusos: el amante de la libertad solo lo puede ser el que resistió en toda ocasion oportuna el despotismo: el promovedor de la pública prosperidad, capaz de dirigir y gobernar á sus conciudadanos, solo lo puede ser aquel que descubrió que habia adquirido conocimientos en las ciencias y las artes: finalmente el hombre á propósito para juzgar y censurar las operaciones de los demas hombres solo puede ser quien no teme sufrir la censura pública de su conducta. Sin estas qualidades los que mandan jamas obtendrán la confianza de los que deben obedecer. El Público, aunque no siempre estima al hombre de mérito, solo estima al que lo tiene, ó solo momentáneamente concede su estimacion al hombre sin virtudes.

En toda época, y aun en los países de Gobierno mas arbitrario, si el Príncipe choca abiertamente con la opinion pública, confundiendo al delinquente con el hombre de mérito, al que ha trabajado con el egoista helado, son de temer las resultas. Despues de un cierto período de sufrimientos de esta especie, ó infaliblemente el poder del Monarca viene á tierra, y en una explosion perece el Monarca, ó la Nacion cada dia se vé mas agoviada. Pero en una época de refor-

mas, en que se procura consolidar las bases de la justicia, en que las pasiones de la multitud se hallan exaltadas, en que el espíritu de libertad principia á difundirse, y en que hasta el paisano mas rudo conoce que nada se debe disponer que no sea dirigido al bien de la comunidad, el riesgo es mucho mayor, y el Gobierno está mucho mas expuesto, si no respeta la pública opinion para la eleccion de los Empleados. En la Nación en que se dá igual premio al vicio que á la virtud, en que el Gobierno caprichosa é indiferentemente coloca en los destinos á los que merecen el concepto público, y á los que lo tienen contrario, el descontento con precision se hace general, porque los virtuosos quedan agraviados, y los criminales con mas posibilidad de hacer el mal. Premiar á los que son reputados de malos, es perder á los buenos. El Gobierno quando recompensa á estos hombres es doblemente injusto; derrama los tesoros de la Patria sobre los que ésta ódia, y dexa de recompensar á los que estima, desanimando al mismo tiempo el mérito, y contrayéndose el ódio general. Para evitar el descontento, y para restablecer y consolidar el orden no hay otro medio que variar de sistema. *Con dos solas cosas se endereza el mundo*, dice nuestro Sábio Don Alonso, *faciendo bien á los que bien facen, é dando pena, é escarmiento á los que lo merecen.*

Por un efecto de la depravacion de nuestras costumbres, y no por otra regla alguna, hemos podido considerar los empleos como una propiedad que confriese un derecho al empleado. Las Autoridades y empleos, como ya hemos dicho, no pueden ser obtenidos, ni conservados legítimamente sino con el objeto de contribuir al bien de la Sociedad. Por esta razon todas aquellas personas que hayan perdido la confianza pública, deben ser depuestas de todo mando, pues que

no pueden ménos de disminuir la fuerza moral del Gobierno, y de dañar á la Nacion. Aunque varias veces los empleos sean concedidos á ciertas personas en recompensa de servicios hechos en favor de la Patria, hasta en este caso es forzoso que estas personas sean aptas y capaces á contribuir al bien de la Patria, pues que éste bien es la condicion primaria y principal de toda autoridad y empleo, y la recompensa, cuyo objeto es secundario, se supone compatible con dicha condicion. Por lo mismo sería un absurdo suponer que fuese una ley injusta de efecto retroactivo la que dispusiese que cesasen en el exercicio de sus funciones aquellas Autoridades que no disfrutaban de la pública opinion. Efecto retroactivo supone un derecho anterior, y aquí no hay derecho alguno. Por este principio tampoco se pudiera separar al Príncipe legítimo que se hubiese convertido en un tirano. ¿A dónde nos conduciría tan fatal doctrina! Ninguna persona racional podrá poner en problema que hombres reunidos para gozar de las ventajas de la vida social hayan podido conceder á uno, ó á muchos individuos un derecho que hubiese de contribuir á la infelicidad de los asociados. Bajo de qualquiera punto de vista que se mire toda Autoridad, por ensalzada que sea, y por servicios que haya hecho á la Patria el que la desempeña, está siempre sometida á las leyes inmutables del fin primario de la Sociedad. Todas las leyes positivas deben ser siempre conformes á las necesidades, á las circunstancias, y á los intereses particulares de los Pueblos, para cuya felicidad han sido todas destinadas. En ninguna época, ni caso deben chocar con la pública felicidad, cuya condicion es indispensable en todas épocas. Por lo mismo el Soberano Legislador, que no puede proponerse otro objeto que el bien público, está obligado á retirar sus beneficios inmediatamente que conozca que los ha concedido

por una equivocacion, ó una imprudencia, ó luego que vea que nuevas necesidades y circunstancias los han desnaturalizado. Si se ha engañado, ó si nuevas luces le presentan una felicidad mayor en revocar sus anteriores determinaciones, ¿quién será el hombre tan ignorante ó tan perverso, que sostenga que no le es permitido corregirse, revocar sus decretos, ó hacer un bien mayor? El Poder Legislativo no debe conocer poder rival, ni ley que le contenga en sus operaciones quando son conformes al interés general. Siempre libre no puede jamas abusar de su libertad, quando sus resoluciones son dictadas por la salud del Pueblo. Entónces todo lo puede, porque todo le está sometido, y aun es de su obligacion alterar y anular hasta sus mismas determinaciones anteriores, que no ha podido dictar sino bajo la condicion tácita é indispensable de revocarlas quando el bien de la Patria lo exígiere.

¡Infelices los Pueblos en donde el Poder Legislativo no usa de todos los recursos para hacerlos prosperar, y bajo algun pretexto especioso de justicia, ó por alguna consideracion particular se abstiene de abolir quanto se opone al interés general! La Nacion entónces caminará infaliblemente á su decadencia, y su pérdida será evidente, si una casualidad feliz no viene á su socorro. ¡Infelices los Pueblos en donde el Soberano Legislador, arrastrado de una miserable rutina, en la época misma de hacer una reforma general colocase indistinta y promiscuamente en los cargos del primer rango á los que á costa de los mayores riesgos habian trabajado porque llegase esa época, y á los que habian favorecido las miras contrarias, ó habian permanecido simples expectadores en las mas fuertes convulsiones de la Patria! Sería obrar en un sentido inverso al plan que aparentaba proponerse; sería apagar por entero la llama del patriotismo, ó encender una

guerra civil; sería poner en un choque continuo las Autoridades todas, cuyas operaciones deben llevar una marcha uniforme, y obrar en un mismo sentido; sería por fin establecer un Gobierno compuesto de partes tan heterógeneas, que por sus rivalidades y zelos muy pronto se destruirian unas á otras, y retardarian los progresos y consolidacion de las nuevas reformas. Calígula habia inventado el uso bárbaro y atroz de dar la muerte á los ciudadanos haciéndolos permanecer abrazados con el cuerpo infecto y corrompido de un muerto. Ved aquí la imágen fiel de lo que practica un Gobierno quando coloca indistinta y promiscuamente á los virtuosos y á los criminales, á los que gozan un buen concepto y á los que lo han perdido. La reunion de estas dos especies de hombres será menos repugnante y mortífera, que la inventada por Calígula.

VARIEDADES.

Concluye el artículo: Gran convencion de Bóston.

Que, aunque reconocemos la facultad constitucional que el Congreso tiene de declarar la guerra, y la obligacion en que los ciudadanos se hallan de no usar de la fuerza contra semejantes resoluciones; no obstante no cedemos, ántes bien queremos conservar á toda costa el derecho que la Constitución del estado nos concede de expresar pacíficamente nuestra opinion (ya individualmente, ya como corporacion de ciudadanos) sobre esta série de medidas ominosas, que de algunos años acá se dirigian y han terminado en el mas calamitoso de todos los males de una nacion, *la guerra*: y una guerra contra una potencia que lucha noblemente para mantener su propia libertad, y la de las otras naciones, que estan en peligro

por los atentados pérfidos, sanguinarios é impíos del mayor tirano militar de quantos han sido el azote del género humano.

Que sostenemos este derecho, y que lo ejerceremos abominando la guerra, y desenvolviendo sus causas y consecuencias futuras, de modo que la voz de este gran pueblo pueda elevarse contra sus autores, con un tono capaz de convencer á todos los que abusan de su confianza. El dia de la retribucion ha llegado, y tendrán que espíar el crimen de destruir de esta suerte la prosperidad pública, y de aventurar el gobierno y la union de los estados por el abandono, el desprecio y la indignacion de aquella porcion del pueblo, que ha sido víctima de una confianza mal colocada.

Que la declaracion de guerra, en las actuales circunstancias, debe ser sinceramente llorada, como que tiende á disminuir la adhesion del pueblo á la union de los estados, y compromete así su existencia, sacrificando los intereses y la prosperidad de una gran parte del pueblo, para satisfacer el orgullo, el resentimiento y la mala política de otra parte de la misma nacion.

En un gobierno libre todos los ciudadanos tienen derecho de expresar libremente su opinion, y si les amenaza una calamidad, es un deber suyo anunciarla con franqueza, á fin de que sean bien exâminadas las medidas que el Gobierno debe tomar. Que en su consecuencia nos opondremos á quantos esfuerzos se hieren para reprimir la libertad de los labios y de la prensa. Que nos estrecharémos cordialmente, y daremos la mano á los que por qualquier combinacion puedan verse amenazados por alguna injuria de sus personas ó propiedades á causa del libre ejercicio de sus derechos naturales ó constitucionales; y que conservaremos la paz y sosiego en la ciudad, estorvando todo motin, toda reunion ilegal, que de dia ó de noche quisiese impedir á qualquiera el explicarse francamente, ó perjudicarle por la manifestacion de los sentimientos y opiniones que puede legalmente expresar y hacer publicar.

Que presentarse en las asambleas civiles, pacíficas y constitucionales hombres armados y pagados por el Gobierno, ó sin que sean pagados, es una medida altamente re-

pugnante ; pues su primer defecto es coartar la libertad de las deliberaciones, y aniquilar el privilegio de la discusion, ú ocasionar sin necesidad alguna la efusion de la sangre de nuestros conciudadanos ; y que por tanto la concurrencia de personas armadas no debe ser sostenida , sino reprobada. Finalmente que los honorables senadores del condado de *Suffolk*, y los representantes de la ciudad de *Boston*, en la corte general de los Estados, serán y son en virtud de estas resoluciones nombrados en comision, con eficaz encargo de reunirse, y redactar un sistema de medidas y resoluciones tales, como las que en su opinion requiere lo crítico del tiempo, y la terrible y alarmante situacion de la patria ; y luego que hayan evacuado este encargo, se dirigirán á los diputados de *Boston* para obtener una asamblea regular y constitucional de esta ciudad, en la que dicho sistema será discutido, y se adoptarán las reglas y providencias eficaces y rigurosas que puedan convenir, así á la situacion de la patria, como al carácter de esta antigua y patriótica metropoli.

(Certificado y firmado.)

H. D. Sedgwick, secretario.

NOTICIAS.

Parte de Mr. Isaac Hull, capitan de la fragata de guerra americana la *Constitucion*, al secretario de Marina de los Estados-Unidos, abordo de dicha fragata, á la vista del fanal de *Boston*, á 30 de agosto de 1812.

SEÑOR:

Tengo el honor de informaros que el 19 del corriente á las dos de la tarde, estando en latitud 41—42, y longitud 55—48, con la fragata de mi mando, se descubrió una vela desde el mastelero con rumbo del E, por E. S. E.; pero á tan larga distancia que era imposible distinguirla. Mandé

poner toda vela á caza de este buque, y á poco tiempo ganamos camino. A las tres y media pudimos distinguir que era una fragata de guerra inglesa, y continuamos siguiéndola hasta que nos pusimos á menos distancia de una legua. Dí orden para amaynar velas ligeras, y prepararnos al combate: al mismo tiempo se puso en facha la fragata avisada, y nos esperó: fuí sobre ella para obligarla á una acción; mas quando me aproximé á tiro de cañon, nos dió toda su batería, llenó sus velas, y viró haciendo una descarga. Continuó maniobrando la fragata enemiga por mas de tres quartos de hora, á fin de obtener una posición para enfilar la nuestra; mas no pudiendo conseguirlo, se aproximó con el viento de costado sin extender mas que gavia y foques. Entónces yo aumenté velas para alcanzarla, y ántes de las seis me aproximé á menos de medio tiro de pistóla de su costado. Empezó un fuego terrible de artillería con doble carga de bala, metralla y bala encadenada, cuyas municiones fueron tan bien dirigidas, y con tanta repetición que en cinco minutos perdió su mastelero de mesana, y recibió muchísimo daño en su casco y velamen. Continuóse el combate con igual teson por espacio de quince minutos mas, en cuyo tiempo perdió su palo mayor y el de proa, y con ellos los demas masteleros, á excepcion del baupres, y en este estado cesé mis fuegos; habiendo conseguido en treinta minutos rendirla en tal disposición, que con pocas descargas mas la hubiera echado á pique.

Despues de haceros saber que una fragata tan hermosa como la *Guerrera*, mandada por un oficial experto y acreditado, ha sido desarbolada, y de tal modo destruida en el corto espacio de treinta minutos, que no merecia la pena de ser remolcada; no debeis dudar del valor de la oficialidad y tripulación que tengo el honor de mandar. Debo aseguraros únicamente que todos se batieron con la mayor brabura; y tengo la satisfaccion de añadir, que desde el grumete hasta el marinero de mas edad observaron igual conducta: todos han entrado en acción, y no se oían otros gritos que para expresar su deseo de llegar al costado del enemigo. Incluyo lista de los muertos y heridos de la fragata de mi mando, y asimismo de los de la enemiga: de la que habiendo tomado posesion, supe que se llama la *Guerrera*, de porte de treinta y ocho caño-

nes, del mando del capitán *Jayme Dacres*, hijo del difunto almirante de este nombre. (*)

Perdida de la fragata Americana la Constitucion.

Muertos, incluso un teniente..... 7

Heridos..... 7

Total..... 14

Idem de la fragata inglesa la Guerrera.

Muertos, incluso un teniente y otros subalternos..... 15

Heridos, entre ellos el capitán y un teniente..... 62

Ahogados..... 24

Total..... 101

(Advertisser.)

(*) *El bergantin mercante John Adams, capitán Fash, fué visitado por la fragata Guerrera dos ó tres dias ántes de encontrarse ésta con la Constitucion; y el capitán Dacres escribió el siguiente desafio en el registro del John Adams: „El capitán Dacres, comandante de la fragata de S. M. B. Guerrera, de 44 cañones, envia sus cumplimientos al comodoro Rogers de la fragata de los Estados-Unidos, la Presidente, y se alegrará mucho de encontrarse con él, ó con qualquier otro buque de igual fuerza en las aguas de Sandy Hook, con el fin de verse frente á frente por el espacio de algunos minutos.” (Federal Gazette et Baltimore.)*

CADIZ: 1812.

IMPRESA TORMENTARIA,

al cargo de D. Juan Domingo Villegas.